

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°106 LG CEFAFA N°38/2022 denominado
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS
INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE
CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA
EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

[Redacted]

[Redacted]

22/06/22
3:26 PM

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	[Redacted]
FECHA:	22 JUN 2022
HORA:	Ts-ifo y-

URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.

VERSION PÚBLICA

CONFIDENTIAL

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de [] años de edad, empleado, del domicilio de [] Departamento [] portador de mi documento único de identidad número []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO**, de [] años de edad, [] del domicilio, de la ciudad y departamento de [] con documento único de identidad número []

[] actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V. DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **URBANO EXPRESS, S.A. de C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA o URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**", con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de la **Libre Gestión CEFAFA N°38/2022 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acta número VEINTITRÉS, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós; contrato que se regirá bajo los siguientes términos los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio de recolección, transporte y entrega de paquetería que brindarán durante los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós,

conforme a las especificaciones técnica del proceso de la Libre Gestión CEFAFA N°38/2022 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERIA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022”; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando los servicios de transporte de mercadería, durante el período de mayo a diciembre del año dos mil veintidós; e) Paquetes: Es todo envío que contiene producto y/o mercadería comercializada legalmente por CEFAFA; f) Recolección: Es el retiro de los documentos y/o paquetes del CEFAFA en las horas y días pactados, g) Transporte: Es el traslado de los documentos y/o paquetes del CEFAFA utilizando los recursos humanos y materiales necesarios y adecuados para prestar el servicio, h) Custodia: Consiste en resguardar los documentos y/o paquetes desde el momento de su recolección, traslado y entrega a su destino final, i) Entrega: Es el acto en el cual se entrega al destinatario final proporcionado por CEFAFA en el Comprobante de Servicio, recibiendo una firma, sello y fecha de recibo de los documentos y/o paquetes amparados en el Comprobante de Servicio, j) Comprobante de servicio es el documento que ampara los envíos identificado con código de barra y detalla características del servicio tales como: Día y hora de recolección y entrega, fecha, Valor Declarado, Volumen y Peso, cantidad de envío, origen y destino, datos de quien recolecta y entrega, términos y condiciones generales del transporte, k) Contratada: es la Sociedad adjudicada **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**; l) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y m) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP; El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, legislación nacional aplicable, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022**; de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	1NST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0202	21	2	54304

II. **SERVICIO A PRESTAR:** La Contratada proveerá a la Institución Contratante: El SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA DESDE LA BODEGA CENTRAL DEL CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES UBICADAS EN TODO EL PAÍS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL**

SERVICIO: Desde las instalaciones de la Bodega Central propiedad del CEFAFA, ubicada en: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Edificio CEFAFA, San Salvador, contiguo a Hospital Militar, a las diferentes sucursales de Farmacias CEFAFA, ubicadas a nivel nacional. **IV. PLAZO**

DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como plazo **OCHO MESES**, entrando en vigencia a partir del día uno de mayo al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El CEFAFA designa como su representante ante la Contratada para los efectos del Contrato al señor auxiliar de

bodega, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que no sea lo solicitado o que no cumpla los tiempos acordados conforme a lo estipulado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la

Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. Asimismo se le hace saber al **administrador de contrato**, que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación el expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **VI.**

OBLIGACIONES de la Sociedad URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V, en virtud del presente Contrato, la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V**, se obliga al cumplimiento de los siguientes Términos de Referencia derivados del proceso de la **Libre Gestión CEFAFA N°38/2022 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022”**:

1) Especificar la Normas de Calidad de obligatorio cumplimiento, específicamente en el manejo de la paquetería del CEFAFA y considerarla como frágil. 2) A los costes de transporte por paquete, de acuerdo a la distancia. 3) A que la paquetería será recolecta en horas hábiles en las instalaciones del CEFAFA, en el horario máximo de las diecisiete horas (5:00pm), salvo casos excepcionales, a requerimiento del administrador de contrato, esto se realizará como máximo a las diecinueve horas (7:00pm), previa coordinación con el Administrador de Contrato, no siendo impedimento alguno realizar dicha recolecta antes del horario aquí establecido, siempre que sea realizado bajo coordinación del Administrador de Contrato. 4) La mercadería deberá ser entregada por la Contratada en las distintas sucursales de CEFAFA a más tardar a las 3:00pm del día siguiente de ser recolectada. 5) A presentar seguros por daños a la mercadería en caso de accidente de tránsito o incendio. 6) A que la Contratada, incluya garantía de responsabilidad por entregas erróneas o daños a la mercadería; quedando establecido que las inspecciones técnicas por parte del CEFAFA, serán realizadas por el administrador de contrato. Debiendo la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A.**

DE C.V., inspeccionar la carga antes de recibirla en la bodega número Uno o sucursal de CEFAFA, firmando de conformidad la guía de transporte, como el libro de entrega donde certificará que la mercadería recibida va en buen estado. 7) La contratada garantiza la confidencialidad tanto en documentos o mercaderías sobre los cuales tenga acceso. 8) La contratada dará una garantía de manejo y estiba adecuada de la mercadería de CEFAFA, ya que se trata de medicamentos (carga frágil). 9) La contratada garantiza la correcta manipulación de la mercadería, debiendo tomar en cuenta que se transporta carga frágil. 10) La contratada garantiza que la paquetería se almacenará en un lugar fresco y no expuesto al sol y sea entregada en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas en cualquier parte del país, ya que se trata de productos perecederos y susceptibles al calor. **11)** La contratada proveerá la información con respecto al recibo y entrega de la carga en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas. **12)** La Contratada es responsable de los daños a la mercadería que se les haya entregado para transportar o entregas erróneas, debido a fallas humanas (mal manejo de la mercadería). 13) La contratada proveerá un software para la elaboración de las guías de destino de la mercadería. 14) La Contratada contará con un sistema de monitoreo de sus vehículos y, a requerimientos del administrador de contrato proporcionará informe de las rutas de transporte de la mercadería propia de CEFAFA. 15) La contratada se compromete a gestionar los cobros de forma mensual a treinta días plazo después de haber prestado su servicio mensual y haya gestionado los respectivos trámites de quedan. **16)** La contratada en su oferta adjudicada deja especificado: el tiempo de garantía del trabajo, el costo del transporte por unidad y por peso. **VII. OBLIGACIONES DEL CEFAFA:** El CEFAFA, se obliga expresamente a: 1- No utilizar los servicios especificados en el presente contrato para el envío de valores, dinero en efectivo, documentos negociables u otros similares, así como productos altamente inflamables y tóxicos, que pudieran deteriorar el medio ambiente, productos perecederos u otros productos considerados ilegales. 2- **El CEFAFA** se obliga a embalar correctamente los paquetes de acuerdo a las características del producto a entregar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, y en el caso que estos requieran de refrigeración, es su total responsabilidad hacer el embalaje especial requerido y especificando en el comprobante de servicio respectivo. 3- Llenar adecuadamente el comprobante de servicio, con letra clara, asegurándose que el espacio de observación, se coloque las indicaciones especiales de acuerdo al producto a entregar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.** 4- **El CEFAFA** se obliga a realizar los pagos por servicios prestados por la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en la forma y tiempo convenidos en el presente contrato. 5- **El CEFAFA** colaborará en el esclarecimiento de todo suceso de pérdida, por lo cual, siempre que

esto sea posible, se mantendrá un record y control que permita obtener información de todos los paquetes colocados en cualquier embarque entregado a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.** 6- Para los efectos de reclamos del seguro, al ocurrir el riesgo previsto, **EI CEFAFA** deberá cooperar con la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, proporcionando la información correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el siniestro. **VIII. SOBRE LOS COSTOS Y PAGOS:** Los costos de envíos serán manejados de acuerdo a tabla de precios establecidos por la oferta recibida:

Costo de paquete Bulto Cerrado con un peso máximo de 75 Lbs.	\$2.00
Costo por trámite de documentos	\$2.26
Los precios antes detallados incluyen IVA.	

Detalles de servicios:

Tipo de Producto	RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS
Libraje por paquete	Peso máximo 75lbs. Libra adicional se cobrará a \$0.12 centavos de dólar. Sin IVA.
Tiempo de Entrega	24 horas a nivel nacional en cabeceras principales y el resto en base a cobertura.
Servicios Adicionales	Como parte del servicio se asigna un ejecutivo de cuentas; el cual lleva el control del día a día de sus envíos. Esto incluye la facturación, reportes, estadísticos, reclamos etcétera.
Rastreo de sus envíos en nuestra página WEB:	Se debe ingresar a la página WEB/ www.urbano.com.sy ; donde aparecen las imágenes de entrega scaneadas detallando el nombre, firma y sello de la persona que la recibió su envío. Para ingresar le brindaremos una clave y usuario único.
Liquidación física de POD	La copia de la guía o comprobante de entrega que firma el cliente de recibido; esta puede ser liquidada en forma diaria, semanal o adjunta a la factura de nuestros servicios. NO TIENE COBRO ADICIONAL
Liquidación de documentos	De requerir el servicio de trámite de Quedan, cheque y otra tipo de documentos que no sea la factura; tiene un costo adicional por el servicio. El cual es de \$1.00 dólar por guía. NO SE COBRA EFECTIVO.
Cobertura de Servicio	24 horas a nivel nacional.
Horario de Recolecta en	De acuerdo a necesidad de CEFAFA, previa coordinación con el

sucursales	Administrador de Contrato.
Horario de recolecta en oficinas centrales:	De lunes a viernes entre 2:00pm y 6:00pm, y sábados de 8:00am a 1:00pm, previa coordinación con el Administrador de Contrato.
NOTA:	Urbano Express se compromete en presentar una garantía del 10% del valor adjudicado en los servicios de recolección, entrega de paquetería para el año dos mil veinte, la que tendrá vigencia de un año.
CONDICIONES DE SEGURO	
Cobertura Urbano	\$100.00 dólares DECLARADOS EN LA GUÍA DE SERVICIO O FACTURA
En caso de daños o Avería por Causa del personal de Urbano	Se cubre el 100% del valor costo de ía mercadería, luego de realizar la investigación de cómo sucedió el percance y así determinar la responsabilidad por parte del personal de URBANO.
Seguro Opcional	De no contar con una póliza de seguros que le cubra su mercadería en tránsito o a terceros; ponemos a sus disposición nuestra póliza de seguros opcionales. Lo cual usted paga \$0.40 centavos de dólar adicionales a la tarifa pactada por cada millar o fracción declarado en la guía de servicio. Dicho monto le cubre el 80% del valor de la mercadería.
Utilizará el seguro opcional	De marcar en la guía de servicio en el seguro opcional, la opción NO, URBANO se hará responsable en caso de robo en tránsito hasta un monto de \$100.00 dólares guía o factura. Y en caso de mercadería dañada por mal embalaje no hay ningún tipo de cobertura. En caso de robos se les entregara una copia del parte policial. Esto con el fin que se realice el respectivo trámite de reembolso de la mercadería afectada con su compañía de seguros.
OTROS	Para poder realizar la recolección del material, es necesario recibir la cotización firmada y sellada por parte de la Sociedad Contratante.

En caso se genere la necesidad de envíos de emergencia, envíos especiales por solicitudes, u otros similares que requerirán un trato especial, los costos podrán ser negociados para mejorar el servicio en base al tipo de envío, El monto total de este contrato es de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$11,673.96)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA) para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; monto que será cancelado de forma proporcional de conformidad a la cantidad de envíos realizados de forma efectiva para recolección, transporte y entrega. **IX. FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual, treinta días después de prestado el servicio, para el trámite

de Quedan respectivo, la Sociedad Contratada deberá presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFAFA, quedando establecido que todos los pagos incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA). DATOS QUE DEBE CONTENER EL: **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL:** Este la siguiente información: N1T DE CEFAFA:

, número de Registro Contable:

dirección: Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central. San Salvador, Giro de CEFAFA: Venta de Productos Farmacéutico y Medicinales; y número de contrato. **X. ENTREGA DE LA PAQUETERÍA DE PARTE DEL CEFAFA:**

Los paquetes deberán ser entregados a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en los días y horarios detallados: de lunes a viernes entre las dos de la tarde y cinco de la tarde y en casos extraordinarios a las siete de la noche (7:00pm) a requerimiento del administrador de contrato, los paquetes deberán ser manejados y estibados como carga frágil por la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, y el CEFAFA se encargará de embalar la paquetería garantizando el traslado seguro de su envío, asimismo deberán tener un margen de una hora que permita prever cualquier contingencia. **XI. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XII. HORARIO DE SERVICIO:** La paquetería será recolecta en horas hábiles en las instalaciones del CEFAFA, en el horario máximo de las diecisiete horas (5:00pm), salvo casos excepcionales, a requerimiento del administrador de contrato, esto se realizará como máximo a las diecinueve horas (7:00pm), previa coordinación con el Administrador de Contrato, no siendo impedimento alguno realizar dicha recolecta antes del horario aquí establecido, siempre que sea realizado bajo coordinación del Administrador de Contrato. **XIII. DEL PERIODO DE TIEMPO DE RECLAMO DE INCONSISTENCIAS EN LOS SERVICIOS O EN EL COBRO: EL CEFAFA Y URBANO EXPRESS, S.A DE C.V.**, acuerdan que en caso de presentarse quejas sobre los paquetes propiedad del CEFAFA transportados por Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, la contratante podrá presentar a Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, el reclamo que estime pertinente por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de haberse realizado el servicio respectivo; El CEFAFA una vez iniciado el reclamo deberá presentar la documentación a Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, que evidencie dicho reclamo, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles. El

CEFAFA después de haber revisado la factura de cobro presentada por Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los servicios realizados y los documentos anexos a la misma, sí determina una inconsistencia en el monto facturado, deberá de reportarla por escrito a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la facturación correspondiente. El CEFAFA deberá presentar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, la documentación que demuestre la inconsistencia reclamada. El periodo máximo para realizar estos reclamos será de noventa (90) días hábiles. **CEFAFA y URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, acuerdan que la responsabilidad de la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, cesará plenamente en los siguientes casos:

a) cuando el CEFAFA no hace la reclamación respectiva por escrito dentro de los plazos antes establecidos; b) cuando la documentación y reportes relacionados con el reclamo no demuestren y comprueben fehacientemente la responsabilidad de la **sociedad de URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**

XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. La Contratada podrá solicitar modificación y ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la prestación de servicios objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del **CEFAFA**. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de **CEFAFA**, que, oyendo previamente la opinión de la Gerencia Administrativa, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato.


XV. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI, la Garantía que se detalla a continuación: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, (Artículo


35 LACAP) equivalente al VEINTE (20%) del valor total del servicio adjudicado y contratado; dicha Garantía deberá ser presentada dentro de diez días hábiles, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; garantía que tendrá una vigencia de UN AÑO, a partir de la firma del respectivo contrato; la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en la prestación de servicios contratados por **CEFAFA**, y este, no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal **XVIII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento a las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes de la República de El Salvador y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. Siempre y cuando no existe otra causa de incumplimiento contractual para extinguir el contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada en la ejecución del contrato y que no tenga una consecuencia legal establecida en la LACAP y su reglamento, será sometida a un **ARREGLO DIRECTO:** Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: la oferta presentada por la contratada, los Términos de Referencia derivadas del proceso de la Libre Gestión CEFAFA N°38/2022 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A

DICIEMBRE, AÑO 2022”, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Para efectos judiciales se someten expresamente a los Juzgados de la ciudad de San Salvador. **XXIII. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera, ni técnica que terceros puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter comercial o legal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter comercial o legal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas naturales o jurídicas. **XXIV. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XXV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones

entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD URBANO EXPRESS,
S.A. DEC.V

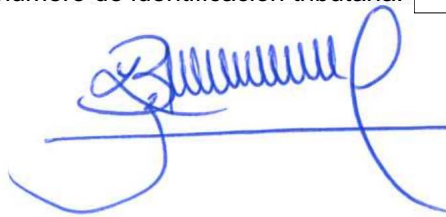




URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha

veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO**, de [] años de edad, [] del domicilio, de la ciudad y departamento de [] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número [] [] actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V. DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **URBANO EXPRESS, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: []






[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la copia certificada de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Antonio Guirola Moze, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, inscrita el día trece de marzo del año dos mil dieciocho, instrumento que a partir de esa fecha, contiene todas las cláusulas que rigen el ente social y del que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que su plazo es indefinido, sujeta al régimen de capital variable, que dentro de su finalidad de encuentra la prestación de servicios de recepción, distribución y entrega de documentos, mensajería, paquetería, muestras y afines dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, entre otras cosas; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios e igual número de suplentes, nominados como Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo de TRES AÑOS, quienes podrán ser reelectos, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Director Presidente y el Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, conjunta o separadamente; b) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva otorgado por la Sociedad denominada **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, inscrita el día ocho de junio de dos mil veintiuno, en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al Número SESENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, del cual consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas treinta minutos, del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, quedó asentada en el Acta número CINCUENTA Y SIETE, en su punto único, la reestructuración y elección de los miembros de la Junta Directiva, quedando electo como Director Presidente el señor [REDACTED] para un período de TRES años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; y d) Copia del Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Florencia Lovo Castelar, por parte del Representante Legal, [REDACTED] en su calidad de Director Presidente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro

DOS MIL SESENTA Y SEIS del Registro de otros Contratos Mercantiles, en el cual consta la calidad del Apoderado General Administrativo, a favor del compareciente; y en tal carácter en el transcurso del presente contrato se denominará como "LA CONTRATADA" y en las calidades en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXV CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los cuales literalmente se transcriben así: ""**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022;** de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que serán financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0202	21	2	54304

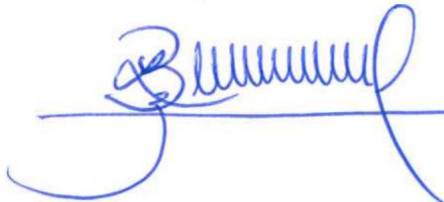
II. SERVICIO A PRESTAR: La Contratada proveerá a la Institución Contratante: El SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PAQUETERÍA DESDE LA BODEGA CENTRAL DEL CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES UBICADAS EN TODO EL PAÍS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** Desde las instalaciones de la Bodega Central propiedad del CEFAFA, ubicada en: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Edificio CEFAFA, San Salvador, contiguo a Hospital Militar, a las diferentes sucursales de Farmacias CEFAFA, ubicadas a nivel nacional. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **OCHO MESES**, entrando en vigencia a partir del día uno de mayo al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como su representante ante la Contratada para los efectos del Contrato al señor auxiliar de bodega, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato,

modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACJ** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio que no sea satisfactorio, que no sea lo solicitado o que no cumpla los tiempos acordados conforme a lo estipulado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. Asimismo se le **hace** saber al **administrador de contrato**, que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación el expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **VI. OBLIGACIONES de la Sociedad URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en virtud del presente Contrato, la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, se obliga al cumplimiento de los siguientes Términos de Referencia derivados del proceso de **la Libre Gestión CEFAFA**

N°38/2022 denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022”:

I) Especificar la Normas de Calidad de obligatorio cumplimiento, específicamente en el manejo de la paquetería del CEFAFA y considerarla como frágil. 2) A los costes de transporte por paquete, de acuerdo a la distancia. 3) A que la paquetería será recolecta en horas hábiles en las instalaciones del CEFAFA, en el horario máximo de las diecisiete horas (5:00pm), salvo casos excepcionales, a requerimiento del administrador de contrato, esto se realizará como máximo a las diecinueve horas (7:00pm), previa coordinación con el Administrador de Contrato, no siendo impedimento alguno realizar dicha recolecta antes del horario aquí establecido, siempre que sea realizado bajo coordinación del Administrador de Contrato. 4) La mercadería deberá ser entregada por la Contratada en las distintas sucursales de CEFAFA a más tardar a las 3:00pm del día siguiente de ser recolectada. 5) A presentar seguros por daños a la mercadería en caso de accidente de tránsito o incendio. 6) A que la Contratada, incluya garantía de responsabilidad por entregas erróneas o daños a la mercadería; quedando establecido que las inspecciones técnicas por parte del CEFAFA, serán realizadas por el administrador de contrato. Debiendo la Sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, inspeccionar la carga antes de recibirla en la bodega número Uno o sucursal de CEFAFA, firmando de conformidad la guía de transporte, como el libro de entrega donde certificará que la mercadería recibida va en buen estado. 7) La contratada garantiza la confidencialidad tanto en documentos o mercaderías sobre los cuales tenga acceso. 8) La contratada dará una garantía de manejo y estiba adecuada de la mercadería de CEFAFA, ya que se trata de medicamentos (carga frágil). 9) La contratada garantiza la correcta manipulación de la mercadería, debiendo tomar en cuenta que se transporta carga frágil. 10) La contratada garantiza que la paquetería se almacenará en un lugar fresco y no expuesto al sol y sea entregada en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas en cualquier parte del país, ya que se trata de productos perecederos y susceptibles al calor. II) La contratada proveerá la información con respecto al recibo y entrega de la carga en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas. 12) La Contratada es responsable de los daños a la mercadería que se les haya entregado para transportar o entregas erróneas, debido a fallas humanas (mal manejo de la mercadería). 13) La contratada proveerá un software para la elaboración de las guías de destino de la mercadería. 14) La Contratada contará con un sistema de monitoreo de sus vehículos y, a requerimientos del administrador de contrato proporcionará informe de las rutas de transporte de la mercadería propia de CEFAFA. 15) La contratada se compromete a gestionar los



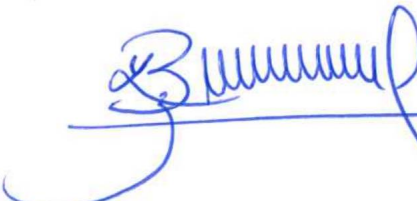

cobros de forma mensual a treinta días plazo después de haber prestado su servicio mensual y haya gestionado los respectivos trámites de quedan. 16) La contratada en su oferta adjudicada deja especificado: el tiempo de garantía del trabajo, el costo del transporte por unidad y por peso. VII. **OBLIGACIONES DEL CEFAFA:** El CEFAFA, se obliga expresamente a: 1- No utilizar los servicios especificados en el presente contrato para el envío de valores, dinero en efectivo, documentos negociables u otros similares, así como productos altamente inflamables y tóxicos, que pudieran deteriorar el medio ambiente, productos perecederos u otros productos considerados ilegales. 2- **El CEFAFA** se obliga a embalar correctamente los paquetes de acuerdo a las características del producto a entregar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** y en el caso que estos requieran de refrigeración, es su total responsabilidad hacer el embalaje especial requerido y especificando en el comprobante de servicio respectivo. 3- Llenar adecuadamente el comprobante de servicio, con letra clara, asegurándose que el espacio de observación, se coloque las indicaciones especiales de acuerdo al producto a entregar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.** 4- **El CEFAFA** se obliga a realizar los pagos por servicios prestados por la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** en la forma y tiempo convenidos en el presente contrato. 5- **El CEFAFA** colaborará en el esclarecimiento de todo suceso de pérdida, por lo cual, siempre que esto sea posible, se mantendrá un record y control que permita obtener información de todos los paquetes colocados en cualquier embarque entregado a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.** 6- Para los efectos de reclamos del seguro, al ocurrir el riesgo previsto, El CEFAFA deberá cooperar con la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** proporcionando la información correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el siniestro. **VIII. SOBRE LOS COSTOS Y PAGOS:** Los costos de envíos serán manejados de acuerdo a tabla de precios establecidos por la oferta recibida:

Costo de paquete Bulto Cerrado con un peso máximo de 75 Lbs.	\$2.00
Costo por trámite de documentos	\$2.26
Los precios antes detallados incluyen IVA.	

Detalles de servicios:

Tipo de Producto	RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTROS
-------------------------	--

Libraje por paquete	Peso máximo 75lbs. Libra adicional se cobrará a \$0.12 centavos de dólar. Sin IVA.
Tiempo de Entrega	24 horas a nivel nacional en cabeceras principales y el resto en base a cobertura.
Servicios Adicionales	Como parte del servicio se asigna un ejecutivo de cuentas; el cual lleva el control del día a día de sus envíos. Esto incluye la facturación, reportes, estadísticos, reclamos etcétera.
Rastreo de sus envíos en nuestra página WEB:	Se debe ingresar a la página WEB/ www.urbano.com.sv ; donde aparecen las imágenes de entrega scaneadas detallando el nombre, firma y sello de la persona que la recibió su envío. Para ingresar le brindaremos una clave y usuario único.
Liquidación física de POD	La copia de la guía o comprobante de entrega que firma el cliente de recibido; esta puede ser liquidada en forma diaria, semanal o adjunta a la factura de nuestros servicios. NO TIENE COBRO ADICIONAL
Liquidación de documentos	De requerir el servicio de trámite de Quedan, cheque y otra tipo de documentos que no sea la factura; tiene un costo adicional por el servicio. El cual es de \$1.00 dólar por guía. NO SE COBRA EFECTIVO.
Cobertura de Servicio	24 horas a nivel nacional.
Horario de Recolecta en sucursales	De acuerdo a necesidad de CEFAFA, previa coordinación con el Administrador de Contrato.
Horario de recolecta en oficinas centrales:	De lunes a viernes entre 2:00pm y 6:00pm, y sábados de 8:00am a 1:00pm, previa coordinación con el Administrador de Contrato.
NOTA:	Urbano Express se compromete en presentar una garantía del 10% del valor adjudicado en los servicios de recolección, entrega de paquetería para el año dos mil veinte, la que tendrá vigencia de un año.
CONDICIONES DE SEGURO	
Cobertura Urbano	\$100.00 dólares DECLARADOS EN LA GUÍA DE SERVICIO O FACTURA
En caso de daños o Avería por Causa del personal de Urbano	Se cubre el 100% del valor costo de la mercadería, luego de realizar la investigación de cómo sucedió el percance y así determinar la responsabilidad por parte del personal de URBANO.
Seguro Opcional	De no contar con una póliza de seguros que le cubra su mercadería en tránsito o a terceros; ponemos a sus disposición nuestra póliza de seguros opcionales. Lo cual usted paga \$0.40 centavos de dólar adicionales a la tarifa pactada por cada millar o fracción declarado en la guía de servicio. Dicho monto le cubre el 80% del valor de la mercadería.

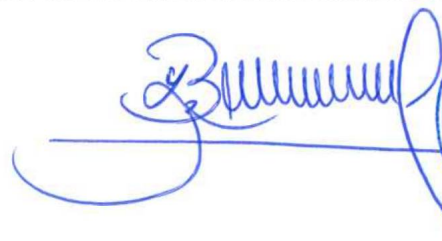

<p>Utilizará el seguro opcional</p>	<p>De marcar en la guía de servicio en el seguro opcional, la opción NO, URBANO se hará responsable en caso de robo en tránsito hasta un monto de \$100.00 dólares guía o factura. Y en caso de mercadería dañada por mal embalaje no hay ningún tipo de cobertura.</p> <p>En caso de robos se les entregara una copia del parte policial. Esto con el fin que se realice el respectivo trámite de reembolso de la mercadería afectada con su compañía de seguros.</p>
<p>OTROS</p>	<p>Para poder realizar la recolección del material, es necesario recibir (a cotización firmada y sellada por parte de la Sociedad Contratante.</p>

En caso se genere la necesidad de envíos de emergencia, envíos especiales por solicitudes, u otros similares que requerirán un trato especial, los costos podrán ser negociados para mejorar el servicio en base al tipo de envío. El monto total de este contrato es de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$11,673.96)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA) para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós; monto que será cancelado de forma proporcional de conformidad a la cantidad de envíos realizados de forma efectiva para recolección, transporte y entrega. **IX. FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual, treinta días después de prestado el servicio, para el trámite de Quedan respectivo, la Sociedad Contratada deberá presentar el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFAFA, quedando establecido que todos los pagos incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y, la Prestación de Servicios (IVA). **DATOS QUE DEBE CONTENER EL: COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL:** Este la siguiente información: NIT DE CEFAFA:

número de Registro Contable:

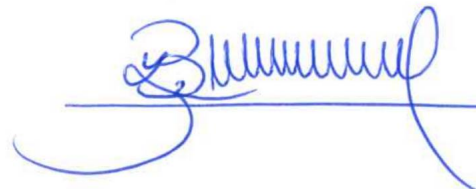
dirección: Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central. San Salvador, Giro de CEFAFA: Venta de Productos Farmacéutico y Medicinales; y número de contrato. **X. ENTREGA DE LA PAQUETERÍA DE PARTE DEL CEFAFA:** Los paquetes deberán ser entregados a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, en los días y horarios detallados: de lunes a viernes entre las dos de la tarde y cinco de la tarde y en casos extraordinarios a las siete de la noche (7:00pm) a requerimiento del administrador de contrato, los paquetes deberán ser manejados y estibados como carga frágil por la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, y el CEFAFA se encargará de embalar la paquetería garantizando el traslado seguro de su envío, asimismo

deberán tener un margen de una hora que permita prever cualquier contingencia. XI. **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XII. **HORARIO DE SERVICIO:** La paquetería será recolecta en horas hábiles en las instalaciones del CEFAFA, en el horario máximo de las diecisiete horas (5:00pm), salvo casos excepcionales, a requerimiento del administrador de contrato, esto se realizará como máximo a las diecinueve horas (7:00pm), previa coordinación con el Administrador de Contrato, no siendo impedimento alguno realizar dicha recolecta antes del horario aquí establecido, siempre que sea realizado bajo coordinación del Administrador de Contrato. XIII. **DEL PERIODO DE TIEMPO DE RECLAMO DE INCONSISTENCIAS EN LOS SERVICIOS O EN EL COBRO: EL CEFAFA Y URBANO EXPRESS, S.A DE C.V.,** acuerdan que en caso de presentarse quejas sobre los paquetes propiedad del CEFAFA transportados por Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** la contratante podrá presentar a Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** el reclamo que estime pertinente por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de haberse realizado el servicio respectivo; El CEFAFA una vez iniciado el reclamo deberá presentar la documentación a Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** que evidencie dicho reclamo, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles. El CEFAFA después de haber revisado la factura de cobro presentada por Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** correspondiente a los servicios realizados y los documentos anexos a la misma, sí determina una inconsistencia en el monto facturado, deberá de reportarla por escrito a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haber recibido la facturación correspondiente. El CEFAFA deberá presentar a la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** la documentación que demuestre la inconsistencia reclamada. El periodo máximo para realizar estos reclamos será de noventa (90) días hábiles. **CEFAFA y URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** acuerdan que la responsabilidad de la Sociedad de **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.,** cesará plenamente en los siguientes casos: a) cuando el CEFAFA no hace la reclamación respectiva por escrito dentro de los plazos antes establecidos; b) cuando la documentación y reportes relacionados con el reclamo no demuestren y comprueben fehacientemente la responsabilidad de la **sociedad de URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.** XIV. **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación y ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la

prestación de servicios objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del **CEFAFA**. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de **CEFAFA**, que, oyendo previamente la opinión de la Gerencia Administrativa, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XV. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratada deberá presentar a satisfacción del CEFAFA en la GACI, la Garantía que se detalla a continuación: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, (Artículo 35 LACAP) equivalente al VEINTE (20%) del valor total del servicio adjudicado y contratado; dicha Garantía deberá ser presentada dentro de diez días hábiles, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; garantía que tendrá una vigencia de UN AÑO, a partir de la firma del respectivo contrato; la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados en la prestación de servicios contratados por **CEFAFA**, y este, no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal **XVIII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento a las

obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes de la República de El Salvador y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. Siempre y cuando no existe otra causa de incumplimiento contractual para extinguir el contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada en la ejecución del contrato y que no tenga una consecuencia legal establecida en la LACAP y su reglamento, será sometida a un **ARREGLO DIRECTO:** Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: la oferta presentada por la contratada, los Términos de Referencia derivadas del proceso de la Libre Gestión CEFAFA N°38/2022 denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA DESDE LAS INSTALACIONES DE BODEGA GENERAL PROPIEDAD DE CEFAFA HASTA SUS SUCURSALES EN TODO EL PAIS, PARA EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE, AÑO 2022**”, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Para efectos judiciales se someten expresamente a los Juzgados de la ciudad de San Salvador. **XXIII. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera, ni técnica que terceros puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter comercial o legal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter comercial o legal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas naturales o jurídicas. **XXIV. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos



mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. B) **LA CONTRATADA:**

"*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **siete** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA GÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD URBANO EXPRESS,
S.A. DE C.V.

URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA